

RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI POR LA QUE SE APRECIA INCUMPLIMIENTO GRAVE Y REITERADO DEL DEBER DE COLABORACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante AIReF), así como el artículo 17 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, encomiendan a la AIReF la emisión, antes del 15 de octubre de cada año, de un informe de evaluación de los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las administraciones públicas del año siguiente.

Para la elaboración del citado informe, con fecha 17 de septiembre de 2021, y con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica 6/2013, se solicitó la información pertinente a las corporaciones locales objeto de evaluación individual, dentro de las cuales se encontraba el Ayuntamiento de Barbate. Esta información debía ser enviada a la AIReF en el formulario normalizado habilitado a tal fin, antes del martes 28 de septiembre. La petición remitida a la Alcaldía respectiva se envió, asimismo, a su Intervención en la misma fecha.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

Finalizado el plazo otorgado sin recibir la información solicitada por parte del Ayuntamiento, y estando próxima la emisión del informe, con fecha 21 de octubre de 2021 se reiteró la petición formulada, otorgando un nuevo plazo al efecto que finalizaba el 26 de octubre, con el fin de que la información correspondiente pudiera ser evaluada y tenida en cuenta, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013. Tampoco se obtuvo contestación alguna esta reiteración de petición de información de la AIReF.

Tal circunstancia de omisión del deber de colaboración se reflejó en el informe emitido el 5 de noviembre y publicado el mismo día en la página web de esta institución.

La imposibilidad de comunicación y no recepción de la información debida por parte del Ayuntamiento de Barbate ya se produjo anteriormente, siendo calificada como grave y reiterada por Resoluciones de la Presidenta de la AIReF 7/2021, de 20 de abril y 11/2021, de 27 de julio de 2021, dada la no remisión de la información debida con ocasión de la emisión de los informes que se relacionan a continuación:

- Informes sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las administraciones públicas para 2019 y 2020, lo que motivó la publicación de las correspondientes advertencias por el incumplimiento del deber de colaboración, según Resoluciones del Presidente de la AIReF 2/2019, de 11 de febrero de 2019 y 13/2019, de 23 de diciembre de 2019, respectivamente.

Adicionalmente, y tal y como se recogió en la citada Resolución 13/2019, en abril de ese año para la emisión en del Informe de Presupuestos Iniciales de 2019, y en julio para la del Informe de previsión de cierre de 2019, esa Corporación remitió fuera del plazo otorgado información parcial o insuficiente para la evaluación a realizar, tras sucesivos requerimientos de la AIReF.

- Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las AA.PP. de 2020, si bien no se hizo mención al respecto en el Informe emitido por la AIReF, al no incluir esta evaluación individual de las Corporaciones Locales, dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia.

- Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto a fin de 2020, emitido el 15 de julio del pasado año, con motivo del cual y dada la actitud renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 3/2020, de la Presidenta de la AIReF, de 29 de julio de 2020, se apreció incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 4/2013, de creación de la AIReF.
- Informe sobre los presupuestos iniciales de 2021, en el que, dado el comportamiento del Ayuntamiento de Barbate, haciendo caso omiso de forma reiterada a los múltiples requerimientos de información formulados por la AIReF, lo cual revelaba una voluntad deliberada y contumaz de situarse al margen de la legalidad y de incumplir la obligación de colaboración con la AIReF que impone el precitado artículo 4.3, en Resolución de la Presidenta de la AIReF 7/2021, de 20 de abril, se calificó este incumplimiento como grave y reiterado.
- Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto a fin de 2021, emitido el 15 de julio de este año, con motivo del cual y dada la actitud de nuevo renuente del Ayuntamiento de Barbate, por Resolución 11/2021, de la Presidenta de la AIReF, de 27 de julio de 2021, se apreció, una vez más, el incumplimiento grave y reiterado del deber de colaboración por parte del citado Ayuntamiento, publicándose advertencia de incumplimiento en la página web de la AIReF y comunicándose dicha reiteración y gravedad en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el antes citado artículo 4.3.

Por tanto, desde septiembre de 2018 el Ayuntamiento de Barbate no ha atendido ninguna de las solicitudes de información que se le han hecho desde la AIReF, haciendo caso omiso de forma reiterada a las sucesivas advertencias en la web de esta institución y comunicaciones de tal situación tanto al Gobierno de la Nación como a las Cortes Generales.

Este continuado y grave comportamiento del Ayuntamiento de Barbate, revela de nuevo una voluntad deliberada y contumaz de situarse al margen de la legalidad y de incumplir la obligación de colaboración con la AIReF que impone

el precitado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, lo que debe conducir otra vez a calificar este incumplimiento como grave y reiterado.

Por todo ello, y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.– Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Barbate, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal AAI.

Segundo.– Apreciar de nuevo gravedad y reiteración en el incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF por parte del Ayuntamiento de Barbate.

Tercero. – Comunicar dicha gravedad y reiteración en el incumplimiento al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.

Cuarto. - Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned above the printed name.

Cristina Herrero Sánchez